| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 03 - 2023** | |
| **I. PARTES CONTRATANTES** | |
| **ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL** | NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad, vecina de Bogotá e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio y confirmado el nombramiento mediante Resolución PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996. |
| **CONTRATISTA** | XXXXXXXXXXXXX |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | XXXXXXXXXXXXX |
| **DATOS DE CONSTITUCIÓN** | XXXXXXXXXXXXX |
| **NIT** | XXXXXXXXXXXXX |
| **DIRECCIÓN** | XXXXXXXXXXXXX |
| **TELÉFONO** | Teléfono: XXXXXXXXX / Celular: XXXXXXXX |
| **CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES** | XXXXXXXXXXXXX |
| **II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES** | |
| **ESTUDIOS PREVIOS** | Los estudios previos fueron elaborados por la Unidad de Compras Públicas-División de Estructuración de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial |
| **RESOLUCIÓN DE APERTURA** | XXXXXXXXXXXXX |
| **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** | XXXXXXXXXXXXX. |
| **ACTO DE AUTORIZACIÓN** | XXXXXXXXXXXX |
| **SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA** | XXXXXXXXXXXXX |
| **APOYO DE LA SUPERVISIÓN** | N/A |
| **IMPUTACION PRESUPUESTAL** | VIGENCIA 2023 |

| CDP | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **No** | **Fecha expedición** | **Rubro** | **Recurso** | **Unidad Ejecutora** | **Valor CDP** | **Valor a afectar** |
| **21523** | 11-04-2023 | C-2701-0800-28-0-2701019-02 | 16 | 27-01-02-000 | $228.348.530 | $222.162.280 |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 03 - 2023 | |
| | Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta XXXXXXX No. XXXXXXXXX del Banco de XXXXXX. |
| III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES | |
| **1. OBJETO** | Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de Realizar mejoramiento locativo bajo la modalidad de monto agotable en sedes del nivel central de la Rama Judicial. |
| **2. VALOR** | El valor del contrato de obra es la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS. ($ 222.162.280),incluidos honorarios, A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación |
| **3. FORMA DE PAGO** | La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pagará al CONTRATISTA el valor de las actas de recibo parcial y final del contrato así:<br><br>- Valor de las Actas de Recibo Parcial y Final.<br><br>El cien por ciento (100%) del valor del Contrato de Interventoría se pagará proporcionalmente a la ejecución del Contrato de Obra, aplicando el porcentaje pactado al valor de las actas de recibo del Contrato de Obra. Este valor se calculará aplicando las siguientes fórmulas:<br><br>El porcentaje pactado se obtiene mediante la siguiente fórmula:<br><br>El porcentaje pactado se obtiene mediante la siguiente fórmula:<br><br>$$\text{Porcentaje pactado de Interventoría} = \frac{\text{Valor Contrato de Interventoría}}{\text{Valor Contrato de Obra}} \times 100$$<br><br>El valor a pagar del Acta de Recibo de Interventoría se obtiene mediante la siguiente fórmula:<br><br>$$\text{Valor a pagar Acta de Recibo de Interventoría} = \left[\text{Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato de Obra} \times \text{Porcentaje pactado de Interventoría}\right]$$ |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 03 - 2023 | |
| | Nota 1: El costo variable de la última acta, corresponderá al saldo del valor del contrato por este concepto.<br><br>Los pagos por avance de la interventoría se realizarán contra entrega de; a) informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación, b) actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría, c) certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.<br><br>Nota 2: Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. Los borradores de las facturas deberán presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación, una vez verificada por este, autorizará al contratista cargarla en la plataforma OLIMPIA, para ser aprobada por el supervisor en esta plataforma.<br><br>La factura y los demás documentos soportes para el trámite de los pagos se deberán cargar por parte del contratista en la plataforma SECOP II, una vez lo indique el supervisor del contrato.<br><br>Nota 3: Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.<br><br>Nota 4: Para todos los pagos, el contratista si es persona jurídica deberá anexar Certificación original firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal (según corresponda) en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los salarios y los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de los empleados propios, por el tiempo de ejecución del contrato y dentro de los 6 meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro; así mismo adjuntar las respectivas planillas de aportes a seguridad social integral y parafiscales.<br><br>Nota 5: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.<br><br>Nota 6: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término |

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 03 - 2023</th></tr>
<tr><td></td><td>para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>Nota 7: En caso de devolución de los documentos presentados por el contratista para el pago del valor pactado, el conteo de los términos se reiniciará con la nueva radicación.<br><br>Nota 8: Con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor, el contratista emitirá la factura correspondiente, la cual se aprobará dentro de los términos legales y se cancelará dentro de los 45 días calendario, y estará sujeto a los recursos que la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y a la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.<br><br>El contrato se ejecutará en sedes del nivel central en la ciudad de Bogotá D.C., Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”, Calle 72, Calle 64, Edificio Bolsa de Bogotá, ubicados en la Calle 12 7-65, Calle 72 7-96, Calle 64 9-10, Carrera 8 8B-92 respectivamente.</td></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACION</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>El termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>10%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
PARAGRAFO No 1 : El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta</td></tr>
</table>

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES<br>CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA<br>PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 03 - 2023 | |
|---|---|
| | con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.<br><br>**PARAGRAFO No 2:** En caso que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.<br><br>**PARAGRAFO No 3:** Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.<br><br>**PARAGRAFO No 4:** En caso de que durante la vigencia de la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo no se haya amortizado el total del anticipo se deberá realizar la ampliación de la póliza por el término de cuatro (4) meses más. |
| **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | A- OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA<br><br>De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:<br><br>1. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme al documento Guía Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista de Obra. Para esto, el Interventor debe revisar y aprobar el documento PGAS, en un término de 30 días calendario, una vez firmada el acta de inicio.<br><br>2. Verificar y hacer el respectivo seguimiento a todas las consultas realizadas por el Contratista de Obra, tendientes a realizar los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD (Resolución 472-2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos etc.<br><br>3. Revisar y aprobar los informes derivados de los permisos ambientales que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 03 - 2023 | |
| | establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente.<br><br>4. Velar por la correcta aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, especialmente lo señalado en el Artículo 5 sobre compras verdes y el Artículo 6. Obras Civiles y demás criterios que en materia de sostenibilidad ambiental se deben aplicar a los proyectos de infraestructura física de la Rama Judicial, si aplica.<br><br>5. Verificar y validar el componente de Construcción Sostenible teniendo en cuenta norma aplicable del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, si aplica.<br><br>6. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y obligaciones aplicables en materia ambientas establecidas en el contrato de obra durante todo el término de ejecución de dicho contrato.<br><br>Presentar mensualmente, en el informe detallado del estado del contrato de obra, el cumplimiento del el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social). |
| **8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** | En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:<br><br>1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.<br><br>2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin.<br><br>3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.<br><br>4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.<br><br>5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.<br><br>6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.<br><br>7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.<br><br>8. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato de obra que se suscriba.<br><br>9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 03 - 2023 | |
| **9. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** | Las actuaciones de los supervisores e Interventores estarán inscritas en los preceptos del Estatuto de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan) y en el Manual de Contratación de la entidad.<br><br>El supervisor tiene como funciones:<br><br>1. Exigir al Interventor el cumplimiento del objeto del contrato, de la programación del proyecto y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.<br><br>2. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato.<br><br>3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, con el personal que ejecute el contrato.<br><br>4. Elaborar y presentar al Ordenador del Gasto y a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial los informes por posible incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Interventor, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de posible incumplimiento de las mismas.<br><br>5. Solicitar al Ordenador del Gasto con copia a la Unidad de Compras Públicas cualquier modificación al contrato con al menos diez (10) días de antelación, para ello debe remitir su concepto y los documentos necesarios para realizar la modificación.<br><br>6. Coordinar con el contratista de obra e Interventor la fecha de inicio del contrato, de lo cual se levantará un acta.<br><br>7. Aprobar los ajustes al proyecto que presente el Interventor.<br><br>8. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones del Interventor.<br><br>9. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Interventor.<br><br>10. Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato.<br><br>11. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de modificaciones o adiciones al contrato. |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 03 - 2023 | |
| | 12. Realizar la evaluación y reevaluación al Interventor, conforme a los formatos entregados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura existentes dentro del sistema de Calidad.<br><br>13. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes técnicos que deban realizarse al contrato de interventoría, a fin de establecer si los mismos, requieren otrosí o adición o si pueden ser realizados de común acuerdo entre el Interventor y el Supervisor.<br><br>Remitir a la Unidad de Compras Públicas dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato el acta de liquidación para el control de legalidad del Acta de Liquidación junto con el Informe final del interventor, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estado al día en aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, y demás entregables, debidamente revisados y aprobados por el supervisor. |
| **10.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** | Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. |
| **IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES** | |
| **10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES** | Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, el pliego de condiciones de la Licitación Pública 02 de 2022, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en este documento, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto la Estipulación XX. |

**11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación,

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES |
|---|
| CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 03 - 2023 |
| terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *al **CONSEJO SUPERIOR***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. |
| **Elaboró**:<br>División de Estructuración |